

Consecuencias de la inasistencia de un administrador único a la junta general

En este caso, se analiza en particular si dicha ausencia puede llevar a la anulación de los acuerdos adoptados, en especial cuando se alega la vulneración del derecho de información de los socios.

La reciente Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 12 de julio de 2024 aborda la cuestión sobre las consecuencias jurídicas derivadas de la inasistencia del administrador único a una junta general. Esta sentencia subraya la importancia de la asistencia de los administradores a las juntas generales, de conformidad con el artículo 180 LSC, aunque matiza que su inasistencia no implica automáticamente la nulidad de la junta ni de los acuerdos adoptados. Este planteamiento sigue la línea de la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo y la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGSJFP).

El conflicto se desarrolla en el seno de una sociedad limitada formada por tres hermanos, en la que uno de ellos impugna un acuerdo de modificación de estatutos que afectaba la remuneración de los administradores y el reparto de dividendos. La impugnación se fundamenta en la vulneración del derecho de información durante la junta, al no haber recibido respuesta a las preguntas formuladas. Por su parte, la sociedad argumenta que el impugnante no planteó verbalmente preguntas durante la reunión.

Pese a las dificultades probatorias, el tribunal confirma que el impugnante ejerció su derecho de información en los términos establecidos por el artículo 196.1 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), derecho que no fue debidamente atendido, lo que resulta en la nulidad del acuerdo adoptado en la junta.

En el caso analizado por la Audiencia Provincial de Madrid, el tribunal considera que la inasistencia del administrador único a la junta, aunque no provocó la nulidad de la junta en su conjunto, sí afectó el acuerdo de modificación de estatutos. Esto se debe a que la falta de respuesta a las preguntas planteadas vulneró el derecho de información del socio impugnante, lo que justifica la anulación de dicho acuerdo en particular.

En el caso concreto, la Audiencia confirma que la vulneración del derecho de información del socio impugnante es suficiente para anular el acuerdo sobre la remuneración de los administradores, pero no afecta al resto de los acuerdos adoptados. Este fallo pone de manifiesto la importancia de respetar los derechos de los socios, garantizando su acceso a la información relevante en el momento oportuno.

Ver [SAP M 245/2024 de 12 de julio de 2024](#).

Consequences of a sole director's non-attendance at the general meeting

In this case, it is analysed whether such absence can lead to the annulment of the resolutions adopted, especially when it is alleged that the shareholders' right to information has been violated.

The recent judgment of the Madrid Provincial Court, dated 12 July 2024, addresses the question of the legal consequences of the non-attendance of the sole director at a general meeting. This ruling underlines the importance of the directors' attendance at general meetings, in accordance with article 180 LSC, although it clarifies that their non-attendance does not automatically imply the nullity of the meeting or of the resolutions adopted. This approach is in line with the case law of the Supreme Court and the Directorate General for Legal Security and Public Faith (DGSJFP).

The dispute arose in the context of a limited company formed by three brothers, in which one of them challenged a resolution to amend the articles of association affecting the remuneration of the directors and the distribution of dividends. The challenge is based on the infringement of the right to information during the meeting as the questions asked were not answered. For its part, the company argues that the plaintiff did not verbally ask questions during the meeting.

Despite the evidentiary difficulties, the court confirms that the plaintiff exercised his right to information in the terms established by article 196.1 of the Spanish Companies Act (LSC), a right that was not duly exercised, resulting in the nullity of the resolution adopted at the meeting.

In the case analysed by the Madrid Provincial Court, the court considers that the non-attendance of the sole director at the meeting, although it did not cause the nullity of the meeting as a whole, did affect the resolution to amend the articles of association. This is because the failure to answer the questions posed violated the right to information of the challenging shareholder, which justifies the annulment of that particular resolution.

In the specific case, the Court confirms that the infringement of the right to information of the challenging shareholder is sufficient to annul the resolution on the remuneration of the directors, but does not affect the rest of the resolutions adopted. This ruling highlights the importance of respecting the rights of shareholders, guaranteeing their access to relevant information at the appropriate time.

See [SAP 245/2024 de 12 de julio de 2024](#).